

AL DESPACHO: informando sobre la demanda ordinaria laboral adelantada por LEONOR MORENO HEREDIA en contra de DUVER URIBE PINEDA. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

(original firmado)
CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de agosto dos mil veinte

AUTO I

Sería del caso entrar a revisar la demanda presentada por LEONOR MORENO HEREDIA a través de apoderado judicial - contra DUVER URIBE PINEDA, si no fuera por las siguientes consideraciones:

El artículo 5° del CPTSS modificado por el artículo 3° de la Ley 712 de 2001 prevé las reglas a seguir tratándose de la competencia por razón de lugar así: *"la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante"*.

El caso de autos, se advierte que tanto el domicilio del demandado como el lugar en el cual prestó los servicios la demandante, lo es el Municipio de Sabana de Torres, como se indicó en el libelo genitor, lugar que no corresponde a este Circuito judicial, puesto que tal Municipio hace parte del circuito de Barrancabermeja, razón por la cual, no es competente este Despacho para avocar el conocimiento de este asunto por factor territorial.

En consecuencia, se ordena enviar las presentes diligencias, al Juzgado Laboral del Circuito de BARRANCABERMEJA, para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL por parte de este Despacho judicial para conocer del trámite procesal de la referencia, atendiendo a los señalamientos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión del expediente al Juzgado Laboral del Circuito de BARRANCABERMEJA, de acuerdo a lo indicado en la motivación de este proveído.

TERCERO. PLANTEAR conflicto negativo de competencia, en el evento que la postura asumida por este Despacho no sea de recibo por parte del Juzgado destinatario del legajo. Lo anterior en virtud de las consideraciones formuladas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

ORD. 2018-137

Proceso Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.72 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **24 de agosto de 2020**

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria